



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

SALTA, 0 8 OCT 2014

RES. DECECO Nº 803 · 14

Expte. Nro. 6009/13.-

VISTO:

La nota presentada por la Ms. María Esther Capilla de Rodríguez, Docente de esta Unidad Académica, por medio de la cual solicita autorización para realizar el Seminario "Estadística Espacial" del Doctorado en Estadística a dictarse en la Universidad Nacional de Rosario, los días 17,18, 24 y 25 de Octubre y 07, 08, 14 y 15 de noviembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ms. Capilla de Rodríguez se desempeña en el cargo de Profesor Titular, con Dedicación Semiexclusiva con reducción a Simple, en las Asignaturas "Estadística I" – "Estadística II" de las Carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (Planes de Estudio 2003) de esta Facultad.

Que el pedido, se encuentra autorizado por el Sr. Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos Cr. Diego Sibello de esta Facultad.

Que corresponde otorgar a la Mgs. Capilla de Rodríguez, licencia con goce de haberes encuadrada en el Art. 15 inciso a) del capítulo V, de la Resolución 343/83 "Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Salta".

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia con goce de haberes a la Mgs. María Esther Capilla de Rodríguez, D.N.I. Nº 11.751.488, para realizar el Seminario "Estadística Espacial" del Doctorado en Estadística a dictarse en la Universidad Nacional de Rosario, Provincia de Santa Fé, los días 17, 18, 24 y 25 de Octubre y 07, 08, 14 y 15 de Noviembre 2014.

ARTÍCULO 2º.- Encuadrar la licencia otorgada en el Art. 1º de la presente Resolución en el Art. 15º inciso a) del capítulo V, de la Resolución 343/83 "Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Salta", que establece:

"ARTICULO 15.- CAUSAS, PLAZOS, HABERES. Las licencias extraordinarias podrán concederse por alguna de estas circunstancias:

a) Realización de actividades académicas, científicas o culturales, incluido el usufructo de becas, dictado de cursos o conferencias, integración de jurados, participación en congresos o convenciones, realización de cursos intensivos de perfeccionamiento, mientras duren tales razones, y por un plazo no mayor de tres (3) años.

III...





Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

...///

RES. DECECO Nº 803 · 14

Expte. Nro. 6009/13.-

Serán con goce de haberes, si la actividad a cumplir, a juicio de la autoridad competente, tuviera relación directa con la función específica a cargo del peticionante, y no fuera posible por razones de lugar o tiempo un cumplimiento simultáneo razonable. No obstante, si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que la motivare, percibiese remuneraciones de entes oficiales o privadas, la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, podrá denegar total o parcialmente el goce de haberes.

Cuando esta licencia se otorgue con goce de haberes, a su finalización el beneficiario deberá:

1) Presentar a la autoridad otorgante, dentro de los noventa (90) días de concluída, un detallado informe acerca de los trabajos y estudios realizados sin perjuicio de los que aquella pueda requerirle en su transcurso.

2) Continuar prestando servicios en la Universidad por un período igual al doble de la licencia...".

ARTÍCULO 3º Notificar a la docente que toda vez que deba ausentarse de la Provincia, deberá apersonarse ante el Departamento de Personal de la Facultad a los efectos de tramitar el certificado de cobertura correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a la interesada y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

E.E.A. / J.C.C.

Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSA

Cr Antonio Fernández Fernández

DECANO

Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa